

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000170 DE 2011

(29 JUN 2011)

"Por la cual se rechazan los recursos de reposición y de apelación interpuestos por el Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA, contra la Resolución No. 0472 del 30 septiembre de 2010."

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 0087 del 17 de enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0472 de septiembre 30 de 2010, la Dirección Territorial Cundinamarca negó la solicitud de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentada en vigencia del Decreto 1927 de 1991.

Que dicho Acto Administrativo fue notificado por Edicto, el cual fue desfijado el día 11 de noviembre de 2010, en las oficinas de la Dirección Territorial Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el número 2010-873-023633-2, del 19 de noviembre de 2010, el representante legal de la empresa de transporte de pasajeros ATO SERVICIO CHÍA LTDA, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 0472 de septiembre 30 de 2010.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que los recursos contra los Actos Administrativos en la vía gubernativa deben interponerse con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

ARTÍCULO 52.- Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Interponerse dentro del plazo legal, **personalmente** y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente..." (Subrayado fuera de texto.)

Que frente a la falta de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, se debe proceder a rechazar el recurso interpuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del mismo código, el cual reza:

"ARTICULO 53.- rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario

"Por la cual se rechazan los recursos de reposición y de apelación interpuestos por el Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA, contra la Resolución No. 0472 del 30 septiembre de 2010."

2.

competente deberá rechazarlo; contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja" (Subrayado nuestro).

Que el escrito contentivo de los recursos de reposición y apelación, presentado por el representante legal de la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA, contra la Resolución No. 472 del 30 de septiembre de 2010, carece de presentación personal, incumpliendo con uno de los requisitos legales de procedibilidad exigidos en el artículo 52 del citado Código Contencioso Administrativo, siendo por lo tanto procedente su rechazo.

Que es necesario señalar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, cuando se rechaza el recurso de apelación, procede el recurso de queja.

Que el recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar los recursos de reposición y apelación interpuestos por el representante legal de la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA, contra la Resolución No. 0472 del 30 de septiembre de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Queja, el cual podrá interponerse ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, en los términos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA. (Carrera 7 No. 13-03- Chia), de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

10 de Abril 2011

Original Firmado por:
Lady Edith Rodríguez P.
LADY EDITH RODRÍGUEZ PEÑA

110

1232

William Hernandez Molina M.
000170 29Ab2011
R. legal
Servicio Autochta

Alm Of
80497179